

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00097

San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos de fecha veintiseis de mayo de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00097**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Cartera de Estado por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

**Solicito el Informe Operacional Anual del Relleno Sanitario MIDES SEM DE C. V.
Cantidad de Toneladas de residuos sólidos recibidos en el año 2021**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Debido a que el Informe Operacional Anual contiene información comercial y datos personales de la sociedad Mides, S.E.M. de C. V. que no pueden ser difundidos sin el consentimiento expreso y libre de la referida sociedad, aun cuando esto se encuentren contenidos en los sistemas de información administrados por este Ministerio, no es posible conceder lo solicitado ya que dicha información es de carácter confidencial y se encuentra prohibida su distribución, de conformidad con los artículos 24, literal d) y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública."

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 24 y 33 que nos encontramos ante un caso de información CONFIDENCIAL, lo que impide brindar la ~~requerida~~ información por la peticionaria; esta dependencia Resuelve: No entrega de la información solicitada por SER CONFIDENCIAL.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".